



**CONSEJO DE  
LA UNIÓN EUROPEA**



6762/06 (Presse 58)

(OR. en)

## **COMUNICADO DE PRENSA**

Sesión n.º 2713 del Consejo

### **Medio Ambiente**

Bruselas, 9 de marzo de 2006

Presidente

**D. Josef PRÖLL**

Ministro Federal de Agricultura, Montes, Medio Ambiente y  
Recursos Hídricos de Austria

# **P R E N S A**

Rue de la Loi, 175 B - 1048 BRUSELAS Tfno.: +32 (0)2 285 8716 / 6319 Fax: +32 (0)2 285 8026  
[press.office@consilium.eu.int](mailto:press.office@consilium.eu.int) <http://ue.eu.int/Newsroom>

6762/06 (Presse 58)

1  
**ES**

## **Principales resultados del Consejo**

*El Consejo (Medio Ambiente) ha adoptado su contribución al Consejo Europeo de Primavera.*

*El Consejo ha adoptado una Posición Común con vistas a la adopción de un Reglamento que modifica el Reglamento 3922/91 relativo a la armonización de normas técnicas y procedimientos administrativos aplicables a la **aviación civil**.*

**ÍNDICE<sup>1</sup>**

<b>PARTICIPANTES</b> .....	<b>5</b>
<b>PUNTOS OBJETO DE DEBATE</b>	
ESTRATEGIA TEMÁTICA SOBRE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA – <i>Conclusiones del Consejo</i> .....	7
EMISIONES DE LOS VEHÍCULOS DE MOTOR.....	9
ORGANISMOS MODIFICADOS GENÉTICAMENTE.....	10
CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA – <i>Conclusiones del Consejo</i> .....	11
– Octava reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica (Curitiba, Brasil, 20 a 31 de marzo de 2006).....	11
– Tercera reunión de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología (Curitiba, Brasil, 13 al 17 de marzo de 2006).....	16
INUNDACIONES .....	18
CAMBIO CLIMÁTICO – <i>Conclusiones del Consejo</i> .....	19
CONVENIO DE ESTOCOLMO SOBRE CONTAMINANTES ORGÁNICOS PERSISTENTES – <i>Conclusiones del Consejo</i> .....	22
PREPARACIÓN DEL CONSEJO EUROPEO DE PRIMAVERA DE 2006 – <i>Conclusiones del Consejo</i> .....	25
REVISIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA UE.....	30
RESIDUOS.....	32
VARIOS .....	34

<sup>1</sup>

- En los casos en que el Consejo haya adoptado formalmente declaraciones, conclusiones o resoluciones, esto se indica en el título del punto correspondiente y el texto va entrecomillado.
- Los documentos de los que se da referencia están disponibles en el sitio Internet del Consejo <http://register.consilium.eu.int>.
- Los actos adoptados sobre los que se han formulado declaraciones accesibles al público se señalan con un asterisco; esas declaraciones pueden obtenerse por el procedimiento indicado o acudiendo al Servicio de Prensa.

**OTROS PUNTOS APROBADOS***MEDIO AMBIENTE*

- Asociación estratégica de Latinoamérica y la Unión Europea en materia de recursos hídricos y saneamiento .....35

*JUSTICIA Y ASUNTOS DE INTERIOR*

- Nuevas funciones para el Sistema de Información de Schengen.....35

*ASUNTOS GENERALES*

- Progresos de la Unión Europea en 2005 – Informe anual del Consejo al Parlamento .....35

*UNIÓN ADUANERA*

- Suspensión de derechos de aduana para desechos de aceites .....35

*COOPERACIÓN AL DESARROLLO*

- Informe del Tribunal de Cuentas sobre las ayudas presupuestarias del Fondo Europeo de Desarrollo a los países ACP – *Conclusiones del Consejo*.....36

*TRANSPORTES*

- Aviación civil – Armonización de normas técnicas y procedimientos administrativos\* .....38

*CUESTIONES NUCLEARES*

- Seguridad del combustible gastado y gestión de desechos radiactivos .....39

*TRANSPARENCIA*

- Acceso del público a los documentos .....39

## PARTICIPANTES

Los Gobiernos de los Estados miembros y la Comisión Europea han estado representados de la siguiente manera:

### Bélgica:

D. Bruno TOBBACK  
D. Benoît LUTGEN

Ministro de Medio Ambiente y Pensiones  
Ministro de Agricultura, Sector Rural, Medio Ambiente y Turismo (Región Valona)

### República Checa:

D. Libor AMBROZEK

Ministro de Medio Ambiente

### Dinamarca:

D.<sup>a</sup> Connie HEDEGAARD

Ministra de Medio Ambiente y Ministra de Cooperación Nórdica

### Alemania:

D. Sigmar GABRIEL

Ministro Federal de Medio Ambiente, Protección de la Naturaleza y Seguridad de los Reactores

### Estonia:

D. Olavi TAMMEMÄE

Subsecretario de Medio Ambiente

### Grecia:

D. Stavros KALOGIANNIS

Secretario de Estado de Medio Ambiente, Ordenación Territorial y Obras Públicas

### España:

D.<sup>a</sup> Cristina NARBONA RUIZ

Ministra de Medio Ambiente

### Francia:

D.<sup>a</sup> Nelly OLIN

Ministra de Ecología y Desarrollo Sostenible

### Irlanda:

D. Dick ROCHE

Ministro de Medio Ambiente, de Patrimonio y de Administración Local

### Italia:

D. Altero MATTEOLI

Ministro de Medio Ambiente y Protección del Territorio

### Chipre:

D. Timmy EFTHYMIU

Ministro de Agricultura, Recursos Naturales y Medio Ambiente

### Letonia:

D. Raimonds VĒJONIS

Ministro de Medio Ambiente

### Lituania:

D. Arūnas KUNDROTAS

Ministro de Medio Ambiente

### Luxemburgo:

D. Lucien LUX

Ministro de Medio Ambiente, Ministro de Transportes

### Hungría:

D. Miklós PERSÁNYI

Ministro de Medio Ambiente y Recursos Hídricos

### Malta:

D. George PULLICINO

Ministro de Asuntos Rurales y Medio Ambiente

### Países Bajos:

D. Pieter van GEEL

Secretario de Estado de Vivienda, Ordenación Territorial y Medio Ambiente

### Austria:

D. Josef PRÖLL

Ministro Federal de Agricultura, Montes, Medio Ambiente y Recursos Hídricos

### Polonia:

D. Jan SZYSZKO

Ministro de Medio Ambiente

**Portugal:**

D. Humberto ROSA

Secretario de Estado de Medio Ambiente

**Eslovenia:**

D. Janez PODOBNIK

Ministro de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

**Eslovaquia:**

D. László MIKLÓS

Ministro de Medio Ambiente

**Finlandia:**

D. Jan-Erik ENESTAM

Ministro de Medio Ambiente

**Suecia:**D.<sup>a</sup> Lena SOMMESTAD

Ministra de Medio Ambiente

**Reino Unido:**

D. Elliot MORLEY

Secretario de Estado de Cambio Climático y Medio Ambiente

**Comisión:**

D. Günter VERHEUGEN

Vicepresidente

D. Stavros DIMAS

Miembro

Los Gobiernos de los Estados adherentes estaban representados como sigue:

**Bulgaria:**

D. Jordan DARDOV

Subsecretario de Medio Ambiente y Recursos Hídricos

**Rumanía:**D.<sup>a</sup> Sulfina BARBU

Ministra de Medio Ambiente

**PUNTOS OBJETO DE DEBATE****ESTRATEGIA TEMÁTICA SOBRE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA –  
Conclusiones del Consejo**

El Consejo ha adoptado las siguientes conclusiones:

"El Consejo de la Unión Europea

1. RECUERDA que el Sexto Programa de Acción Comunitario en Materia de Medio Ambiente fija como objetivo alcanzar unos niveles de contaminación atmosférica que no tengan repercusiones negativas importantes para la salud humana y el medio ambiente ni supongan riesgos para los mismos, y solicita el establecimiento de una estrategia temática en relación con una política coherente e integrada sobre la contaminación atmosférica que incluya prioridades en cuanto a las acciones adicionales, así como la revisión y actualización de las normas relativas a la calidad del aire y los umbrales nacionales de emisiones, con vistas a lograr el objetivo a largo plazo de no rebasar las cargas y niveles críticos.
2. ACOGE CON SATISFACCIÓN la Comunicación de la Comisión relativa a la Estrategia temática sobre la contaminación atmosférica como un análisis bien fundado y relevante, que se basa entre otras cosas en los asesoramientos científicos más avanzados desarrollados por la Organización Mundial de la Salud en relación con las importantes repercusiones negativas de la exposición humana a las partículas finas (PM<sub>2,5</sub>) y al ozono en el aire ambiente, que hacen uso de la extensa experiencia adquirida en cuanto a los efectos de la contaminación atmosférica en los ecosistemas, desarrollada por los expertos del Convenio sobre la contaminación atmosférica transfronteriza a gran distancia y CONSIDERA que la citada Comunicación responde directamente a la petición que se hace en el Sexto Programa de Acción Comunitario en Materia de Medio Ambiente.
3. RECONOCE las importantes contribuciones transfronterizas a los problemas medioambientales investigados y DESTACA la necesidad de que tanto a nivel internacional como del conjunto de la Comunidad se adopten las medidas adecuadas para reducir aún más los niveles de contaminación.
4. ACOGE CON SATISFACCIÓN el objetivo de la Estrategia de apoyar y de basarse en los trabajos científicos realizados en el marco del Convenio sobre la contaminación atmosférica transfronteriza a gran distancia y, en particular, su planteamiento de centrarse en el transporte hemisférico de la contaminación atmosférica y RECONOCE la necesidad de seguir intensificando la investigación científica en materia de efectos de la contaminación atmosférica sobre el medio ambiente y la salud, haciendo especial hincapié en las partículas finas.
5. DESTACA que se han producido mejoras significativas en la calidad del aire desde 1990; no obstante, TOMA NOTA de los actuales problemas a los que se enfrentan los Estados miembros en la aplicación de la legislación en materia de contaminación atmosférica y RECONOCE la necesidad de estudiar las posibilidades y condiciones para la flexibilidad en este contexto. RECONOCE que, incluso si se aplican eficazmente las políticas actuales, la salud humana y el medio ambiente seguirán sufriendo en 2020 gravísimas consecuencias derivadas de la contaminación atmosférica y ESTÁ CONVENCIDO de que las dimensiones de esas repercusiones son tales que deben emprenderse acciones adicionales para luchar contra la contaminación atmosférica en la UE.

6. ESTÁ DE ACUERDO con el planteamiento de la Comisión de fijar objetivos provisionales sobre salud y medio ambiente hasta el 2020, con el fin de establecer una perspectiva a largo plazo; CONSIDERA que los niveles de ambición presentados constituyen una base adecuada para otras consideraciones, siempre que todas las medidas futuras sean objeto de una evaluación de impacto exhaustiva y se tengan en cuenta previsiones actualizadas, y SUBRAYA la importancia de los procesos de revisión propuestos que deberían tener en cuenta, entre otras cosas, las formas de promover sinergias con medidas estructurales y medidas relacionadas con el clima.
7. SUBRAYA que la aplicación de la Estrategia temática sirve de apoyo para la consecución de los objetivos las estrategias de Lisboa y de desarrollo sostenible y, en particular, RECONOCE que la consecución de los objetivos de la Estrategia fomentará una mayor extensión de las tecnologías más limpias ya existentes y el desarrollo de nuevas tecnologías medioambientales de acuerdo con los objetivos de la Estrategia de Lisboa.
8. RECONOCE que será necesario establecer una combinación de medidas nacionales, comunitarias e internacionales para alcanzar esos objetivos de manera más rentable y SOLICITA que se integren mejor los temas relacionados con la contaminación atmosférica en las políticas agrícola, energética y de transporte, tanto a escala comunitaria como nacional.
9. DESTACA que la consecución de objetivos ambiciosos depende de que se adopten y apliquen en su momento más medidas comunitarias y por ello INSTA a la Comisión a que presente lo antes posible propuestas adecuadas en relación, entre otras, con las emisiones de los motores de los vehículos industriales pesados (EURO VI) y con las emisiones de las fuentes de combustión estacionarias de dimensiones pequeñas y medianas. Asimismo SOLICITA que la Comisión siga esforzándose en reducir las emisiones originadas por el transporte marítimo y que prosiga sus trabajos sobre las posibilidades de reducir las emisiones procedentes de la agricultura; INVITA a la Comisión a presentar lo antes posible información más detallada en lo referente al calendario y efectos potenciales de las propuestas previstas.
10. TOMA NOTA con satisfacción de que la Comisión presentará lo antes posible una propuesta legislativa para revisar la Directiva relativa a los umbrales nacionales de emisiones, sobre la base de las medidas anteriormente citadas y teniendo en cuenta las experiencias y las dificultades a las que han debido hacer frente los Estados miembros durante la aplicación de la citada Directiva, incluida la necesidad de medidas a escala comunitaria que permitan a los Estados miembros respetar los umbrales nacionales de emisiones."

## **EMISIONES DE LOS VEHÍCULOS DE MOTOR**

A la espera del dictamen del Parlamento Europeo, el Consejo ha mantenido un debate orientativo sobre una propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la homologación de tipo de los vehículos de motor por lo que se refiere a las emisiones y sobre el acceso a la información relativa a la reparación de los vehículos, y por la que se modifica las Directivas 72/306/CEE y .../.../CE (Euro 5) (5163/06).

El objeto de la propuesta es proporcionar un alto nivel de protección medioambiental en lo que se refiere a las emisiones atmosféricas procedentes de los vehículos de motor diésel y gasolina mediante la introducción de valores límite, al tiempo que se establecen normas armonizadas para la fabricación de vehículos de motor con vistas a garantizar el funcionamiento del mercado interior.

La propuesta establece requisitos para la homologación de tipo de los vehículos de motor y las piezas de recambio, como los convertidores catalíticos de recambio, por lo que se refiere a sus emisiones. Además, establece normas sobre el cumplimiento por los vehículos ya en uso de las normas sobre duración de los dispositivos anticontaminación, los sistemas de diagnóstico a bordo, la medición del consumo de combustible y el acceso a la información sobre reparación de los vehículos.

Los límites de emisiones de partículas previstos en la propuesta harán necesaria la instalación de filtros de partículas en los vehículos diésel.

El debate ha tratado en particular el siguiente tema (6441/06):

*¿Debe el nuevo Reglamento Euro 5 proporcionar una perspectiva a largo plazo y por tanto incluir ya una segunda fase en la que se reduzcan considerablemente los límites de emisiones de óxidos de nitrógeno?*

Una mayoría de las delegaciones ha propugnado la inclusión en la propuesta de límites a largo plazo.

La Comisión ha señalado, no obstante, que todo límite ulterior deberá ser tecnológica y económicamente viable y podría requerir una evaluación de impacto específica.

El resultado del debate sirve de orientación para los futuros trabajos del Consejo sobre este asunto.

## **ORGANISMOS MODIFICADOS GENÉTICAMENTE**

El Consejo ha mantenido un debate orientativo sobre los organismos modificados genéticamente, que ha permitido que los debates sobre las perspectivas europeas de su utilización en el futuro, iniciados en diciembre de 2005, continúen de manera más detallada.

El debate orientativo se ha centrado en particular en los aspectos relacionados con la gestión de riesgos y los procedimientos de autorización.

Las delegaciones se han mostrado favorables a una mayor transparencia en los procedimientos y a una información más completa y adecuada al consumidor.

También se ha hecho referencia a la necesidad de coordinación entre todos los organismos interesados, en particular entre la Comisión, la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y las autoridades nacionales competentes. La evaluación de la seguridad de los organismos modificados genéticamente debería tener más en cuenta las posibles consecuencias a largo plazo del uso de estos productos y debería intensificarse la investigación científica en este ámbito.

Las delegaciones han acogido favorablemente la organización en abril de dos conferencias sobre la coexistencia de los cultivos ecológicos, tradicionales y genéticamente modificados y sobre la aplicación del principio de precaución en este terreno. Estiman que las dos conferencias y los informes de evaluación de la aplicación de la nueva normativa comunitaria anunciada por la Comisión deberían servir de base para proseguir el debate en la próxima sesión del Consejo de Medio Ambiente, en el mes de junio.

**CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA – Conclusiones del Consejo**

– ***Octava reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica (Curitiba, Brasil, 20 a 31 de marzo de 2006)***

El Consejo ha adoptado las siguientes conclusiones:

"DESTACANDO el valor intrínseco de la diversidad biológica así como su función en la satisfacción de las necesidades humanas básicas;

RECORDANDO el objetivo establecido en Gotemburgo por el Consejo Europeo de detener la pérdida de biodiversidad para 2010 en el interior de la UE, así como el objetivo del CDB de reducir de modo significativo el porcentaje de pérdida de biodiversidad para 2010, que fue aprobado por la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Sostenible;

EXPRESANDO una profunda inquietud por que la tasa de pérdida global de biodiversidad evolucione a un ritmo subrayado tan claramente por las conclusiones de la Evaluación del Milenio de los Ecosistemas y la perspectiva de la Biodiversidad Mundial y SUBRAYANDO la necesidad de realizar unos esfuerzos adicionales considerables para lograr una reducción significativa de dicha tendencia en 2010;

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

1. ACUERDA aprovechar la oportunidad de la CP 8 y su reunión ministerial para incrementar la atención dedicada a la biodiversidad y a la necesidad de una actuación que abarque todos los sectores para realizar esfuerzos tendentes a lograr el objetivo de 2010;
2. DESTACA la gran necesidad de que CP 8 continúe el proceso de salida gradual de la fase de desarrollo de las políticas hacia la de aplicación efectiva, y de este modo SUBRAYA la importancia de iniciativas adecuadas y concretas para mejorar el logro de los objetivos acordados;
3. Además, SUBRAYA la urgente e imperiosa necesidad de mejorar e impulsar la eficacia de las actuaciones relacionadas con el Convenio sobre la Diversidad Biológica ("el Convenio"), en particular la asignación de recursos, la eficacia de las reuniones, los procesos decisorios y de notificación, y, en este contexto, SE CONGRATULA de las recomendaciones efectuadas por el Grupo especial de composición abierta encargado de examinar la aplicación del Convenio;

4. REITERA la necesidad de que exista un apoyo mutuo entre los Acuerdos medioambientales multilaterales y una mayor cooperación entre los convenios relativos a la biodiversidad y sus correspondientes procesos, así como del fortalecimiento de sinergias entre ellos a todos los niveles, y entre los tres convenios de Río, en particular entre el Convenio sobre la Diversidad Biológica y la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMCC), para lograr que los efectos negativos de las medidas de mitigación del cambio climático y de adaptación a ésta se reduzcan al mínimo, RESPALDA el establecimiento de una Asociación Mundial sobre Diversidad Biológica;
5. REITERA la necesidad de reforzar la investigación y el control en materia de biodiversidad como contribución importante a la puesta en práctica de los diversos programas de trabajo, iniciativas y planes de acción del CDB; SUBRAYA la necesidad de determinar y atajar con prioridad las lagunas de investigación y de tratar las cuestiones emergentes;
6. DESTACA la importancia de realizar la correspondiente investigación taxonómica para avanzar en los objetivos del Convenio;
7. RECUERDA que la CP 7 adoptó un programa de trabajo sobre las zonas protegidas con el objetivo de establecer y mantener, para 2010 en zonas terrestres y para 2012 en zonas marinas, unos sistemas nacionales y regionales de zonas protegidas globales, gestionados eficazmente y representativos ecológicamente que se integrarían en una red mundial; TOMA NOTA con gran preocupación de que la fase de aplicación está retrasándose y SUBRAYA la necesidad de adoptar medidas más eficaces y de prestar un adecuado apoyo técnico y financiero, incluida una integración mejorada de las zonas protegidas como activos valiosos en los procesos de desarrollo local y nacional, para lograr así los objetivos del programa de trabajo; en este contexto, SUBRAYA que la CP 8 debería adoptar un mecanismo y un calendario de trabajo para efectuar una revisión clara y eficiente de la aplicación del programa de trabajo que se centre en los objetivos contenidos en él, incluidas la determinación de obstáculos, las lagunas y las posibles respuestas a todo ello; DESTACA la importancia de garantizar que los futuros trabajos del Grupo especial de composición abierta sobre zonas protegidas apoyen y revisen los avances en la aplicación;

8. A la vez que se destaca que sólo se lograra una protección eficaz de la biodiversidad marina si las medidas adoptadas tanto en las zonas que están fuera como en las que están dentro de la jurisdicción nacional son coherentes, compatibles y no menoscaban los derechos y obligaciones de los estados costeros en virtud del derecho internacional; DESTACA la importancia de que la comunidad internacional se esfuerce por lograr una gestión integrada de la biodiversidad marina en zonas situadas más allá de la jurisdicción nacional, entre otras cosas mediante:
- un acuerdo de aplicación, bajo los auspicios de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, sobre conservación y uso sostenible de la biodiversidad marina, con el fin de adoptar un planteamiento de gestión integrada de dichas zonas y facilitar y formalizar la determinación, el establecimiento y la gestión para 2012 de redes de zonas marinas protegidas representativas;
  - considerar y analizar opciones y planteamientos, según proceda, para una mayor conservación de la biodiversidad, también en relación con los recursos genéticos;

SUBRAYA el papel crucial del Convenio por su contribución a dicho planteamiento integrado, especialmente mediante la aportación, en colaboración con otras instituciones competentes, de una sólida base científica y de planteamientos cautelares y basados en el ecosistema;

9. Además, PIDE una actuación urgente para detener las prácticas destructivas que afectan a los ecosistemas marinos vulnerables, así como el estudio científico, caso por caso, incluida la aplicación de un planteamiento cautelar, de la prohibición provisional de prácticas pesqueras destructivas, incluida la pesca de arrastre de fondo, que tiene repercusiones adversas en ecosistemas marinos vulnerables, hasta que se hayan adoptado medidas de conservación y gestión con arreglo al Derecho internacional, SUBRAYA la necesidad de fortalecer de forma adecuada las competencias de conservación de las organizaciones regionales de gestión de la pesca y de establecer nuevas organizaciones de este tipo donde sea necesario;
10. SUBRAYA la importancia de tratar la cuestión de la infrarrepresentación de las zonas marinas y costeras protegidas y la necesidad de establecer criterios científicos y un marco biogeográfico para la selección y creación de zonas marinas y costeras protegidas, incluidas aquellas en las que los arrecifes de coral y manglares puedan ayudar a mitigar las catástrofes naturales;
11. APOYA la adopción del proyecto de programa de trabajo sobre la biodiversidad insular;

12. ACOGE FAVORABLEMENTE de los resultados de la cuarta reunión del Grupo especial de composición abierta sobre acceso y participación en los beneficios, señalando la necesidad de revisar los avances realizados en el Grupo para una continuación a fondo de sus trabajos y la determinación de un programa de trabajo destinado a una rápida elaboración, negociación y celebración del régimen propuesto, y SE CONGRATULA de que la CP 8 haga suyos sus recomendaciones; RECUERDA su compromiso de negociar un régimen internacional de acceso y participación en beneficios, tal como figura en el Plan de Aplicación de Johannesburgo y en la Decisión de la CP VII/19; DESTACA que un régimen de este tipo podría estar compuesto de uno o más instrumentos vinculantes o no jurídicamente, en el que algunos elementos formen parte integrante de los instrumentos, instituciones y otros foros internacionales existentes, mientras que otros se desarrollen como elementos independientes dentro del marco del CBD en sinergia con otras instituciones y foros internacionales pertinentes y respaldándose mutuamente. SUBRAYA la necesidad de prestar idéntica atención a los aspectos de acceso y de participación en los beneficios;
13. CELEBRA los resultados de la cuarta reunión del grupo especial de composición abierta sobre acceso y participación en los beneficios, y SE CONGRATULA de que la CP 8 los haga suyos; REAFIRMA el significado fundamental del patrimonio y del papel desempeñados por las comunidades indígenas y locales en la conservación y uso sostenible de la biodiversidad, así como la necesidad de una protección efectiva del conocimiento tradicional, de las innovaciones y de las prácticas, y HACE UN LLAMAMIENTO a una participación efectiva de los pueblos indígenas y comunidades locales en los trabajos pertinentes del Convenio, también en lo relativo al acceso y a la participación en beneficios, con el fin de garantizar una adecuada integración de sus preocupaciones;
14. SUBRAYA la necesidad de realizar actividades nacionales en materia de comunicación y educación con el fin de facilitar la participación de los grupos e instituciones competentes en la puesta en práctica del Convenio;
15. RECONOCE la necesidad de fortalecer la eficacia del control y de la evaluación de los progresos en pos del objetivo de 2010 sobre una sólida base científica; DESEA que se recurra a un formato de informes más armonizado y orientado hacia resultados, centrado especialmente en los avances en relación con el objetivo de 2010, para reducir así la carga de la presentación de informes, al tiempo que se vinculan más eficazmente los informes regionales y mundiales;
16. SIGUE plenamente comprometido con el apoyo al Convenio y con su aplicación y, en este contexto, SE COMPROMETE a facilitar los recursos adecuados para financiar las tareas que se encomienden al Convenio;

17. RECONOCE la importancia de ampliar las bases financieras para su aplicación, por parte del sector público y privado, y de desarrollar mecanismos de financiación innovadores, y ESPERA CON INTERÉS un cuarto aprovisionamiento completo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM);
18. Tomando nota del impacto potencial de la actividad de las empresas sobre la biodiversidad, por un lado, y de su contribución potencial al logro del objetivo de 2010 por otro, SUBRAYA la necesidad de un mayor grado de compromiso entre el CBD y el mundo empresarial; EXPRESA su disposición a respaldar iniciativas en este sentido como "El mundo empresarial y el desafío de la biodiversidad en 2010";
19. REITERA que el logro de los tres objetivos del Convenio, a saber, la conservación de la diversidad biológica, el uso sostenible de sus componentes y la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos, son esenciales para alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio; por consiguiente, DESTACA la importancia de integrar estos tres objetivos en estrategias nacionales en materia de desarrollo sostenible, planes nacionales de desarrollo, presupuestos nacionales, programas nacionales de desarrollo como las estrategias de reducción de la pobreza y otros programas nacionales y regionales para la cooperación internacional para el desarrollo; y, en este contexto, SUBRAYA el compromiso de la UE, esbozado en su "Consenso Europeo en materia de Desarrollo" de 2005, de apoyar la conservación y uso sostenible de la biodiversidad en los países que sean sus socios;
20. DESTACA la importancia de reforzar y apoyar la aplicación a nivel nacional del Convenio, entre otras cosas, planteándose la conveniencia de servicios de apoyo técnicos a la biodiversidad; SUBRAYA el papel central de las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad en cuanto al cumplimiento de los objetivos del Convenio y la necesidad de un mayor esfuerzo para aplicarlos; en este contexto, SEÑALA el valor de la cooperación bilateral y regional, incluida la puesta en común de experiencias, para facilitar la preparación, ejecución y evaluación de las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad, así como la preparación de informes nacionales, y REITERA la importancia de reforzar la integración sectorial de las cuestiones de biodiversidad a todos los niveles para lograr el objetivos fijado para 2010;
21. ESPERA CON INTERÉS la rápida ultimación de la comunicación de la Comisión así como el programa de trabajo que completa la revisión de la estrategia europea en materia de biodiversidad y de los planes de acción encaminados a evaluar la aplicación de cada acción previamente acordada y establecer prioridades con vistas a alcanzar el objetivo de 2010 en el nivel de la UE, que, a su vez, tendrá en cuenta el resultado de la Conferencia "La biodiversidad y la UE – Protección de la vida y de los medios de subsistencia" (mayo de 2004, Malahide, Irlanda)."

- *Tercera reunión de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología (Curitiba, Brasil, 13 al 17 de marzo de 2006)*

El Consejo ha adoptado las siguientes conclusiones:

"EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA

1. HACE UN LLAMAMIENTO para que se adopte, en la tercera reunión de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo, una decisión sobre los **requisitos de documentación** para los envíos de organismos vivos modificados destinados a su uso directo como alimento humano o animal o a su transformación; dicha decisión debería confirmar y desarrollar los requisitos de información que dispone la Decisión BS-I/6, de conformidad con las directrices detalladas de negociación establecidas en la Decisión del Consejo sobre esta cuestión, de forma que garantice un grado adecuado de protección en lo que se refiere a la transferencia, manipulación y utilización seguras de organismos vivos modificados.
2. HACE TAMBIÉN UN LLAMAMIENTO a la tercera Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes para que adopte las medidas necesarias para la continuidad de la aplicación y para lograr un marco internacional efectivo de la seguridad de la biotecnología:
  - a) mejorando el intercambio eficaz de información mediante el **Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología**, en concreto instando a las Partes a que proporcionen la información pertinente, mejorando la interoperabilidad, facilitando el acceso a la información y reforzando el desarrollo de la capacidad;
  - b) reforzando la **evaluación de riesgos** mediante el intercambio de conocimientos y experiencia práctica, cuando la cooperación y la formación puedan basarse en proyectos de desarrollo de la capacidad de la UE, y mediante la decisión de organizar talleres nacionales, regionales o subregionales cuyo resultado se estudiará en la cuarta Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes;
  - c) mediante **un seguimiento y unos informes** de fácil comprensión y utilización, que tengan en cuenta la capacidad de las Partes y mediante el establecimiento de un sistema adecuado de aplicación eficaz del Protocolo;
  - d) iniciando un proceso de **valoración y revisión** simple y eficaz para la evaluación de la efectividad del Protocolo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 35 del Protocolo, con el objetivo global de desarrollar su aplicación eficaz; y
  - e) acordando un **presupuesto** realista, coherente con las prioridades acordadas y con el programa de trabajo para el Protocolo.

3. Al tiempo que reitera su compromiso de apoyar los esfuerzos de **mejora de capacidad**, PONE DE RELIEVE la importancia de insistir con mayor empeño en dicha mejora de la capacidad, que es un requisito previo para la aplicación eficaz del Protocolo y que es fundamental para lograr el éxito.
4. Al tiempo que toma nota con preocupación de las lagunas detectadas en la ejecución del **plan de acción**, RECONOCE y valora los esfuerzos de mejora de la capacidad realizados hasta la fecha, HACE UN LLAMAMIENTO para su continuidad y para que se dé gran prioridad al desarrollo de los marcos normativos de la seguridad de la biotecnología y su aplicación dentro de un plan de acción actualizado sobre mejora de la capacidad, basado en un enfoque que tenga en cuenta las necesidades.
5. ACOGE CON SATISFACCIÓN el resultado constructivo de la segunda reunión del grupo de trabajo *ad hoc* de composición abierta sobre **responsabilidad y reparación** y SE COMPROMETE a contribuir de forma constructiva a la realización oportuna y exitosa de los trabajos del grupo en el plazo convenido de cuatro años."

El Consejo ha adoptado también una Decisión por la que otorga a la Comisión un mandato de negociación sobre un aspecto clave de los temas de la tercera reunión de la Conferencia de las Partes: los requisitos sobre la documentación para los envíos de organismos modificados genéticamente<sup>1</sup> destinados al consumo directo como alimentos o como piensos o a la elaboración.

Las conclusiones del Consejo junto con la Decisión del Consejo proporcionan un marco para la negociación de la UE en la próxima tercera reunión de la Conferencia de las Partes en el Protocolo sobre Seguridad de la Biotecnología.

---

<sup>1</sup> En el Protocolo de Cartagena se da como definición de organismo vivo modificado aquel organismo vivo que tiene una combinación nueva de material genético, conseguida por la utilización de la biotecnología moderna.

## **INUNDACIONES**

A la espera del dictamen del Parlamento Europeo, el Consejo ha tomado nota de un informe sobre los avances realizados por el Consejo en el estudio de una propuesta de Directiva sobre la evaluación y gestión de las inundaciones.

El informe se refiere a los aspectos técnicos -relativos a la coordinación con la Directiva marco sobre el agua, la evaluación preliminar del riesgo de inundación, los mapas de inundaciones y los planes de gestión del riesgo de inundación- aún pendientes de resolverse con vistas a alcanzar un acuerdo político en junio si se dispone del dictamen del Parlamento Europeo.

El objeto de la propuesta (5540/06) es reducir los riesgos de las inundaciones para la salud humana, el medio ambiente, las infraestructuras y los bienes. Se aplica a todo el territorio de la Comunidad y, por tanto, a la gestión del riesgo de inundación en ríos y zonas costeras.

Para alcanzar este objetivo, la propuesta prevé una evaluación preliminar de los riesgos de inundación en cada cuenca hidrográfica, la elaboración de mapas de inundaciones en zonas de riesgo importante de inundación, un mecanismo de coordinación entre cuencas hidrográficas comunes y la elaboración y aplicación de planes de gestión del riesgo de inundación mediante un amplio proceso participativo en las cuencas hidrográficas y zonas costeras de riesgo.

La Directiva propuesta da una considerable flexibilidad para que los Estados miembros determinen el nivel de protección necesario, las medidas que se han de adoptar y los calendarios de aplicación de los planes de gestión de riesgo de inundación. Está prevista una estrecha vinculación con la Directiva marco sobre el agua<sup>1</sup>.

Base jurídica propuesta: artículo 175 (1) del Tratado – se necesita mayoría cualificada para una Decisión del Consejo y es aplicable el procedimiento de codecisión con el Parlamento Europeo.

---

<sup>1</sup> Directiva 2006/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas (DO L 327 de 22.12.2000).

## CAMBIO CLIMÁTICO – Conclusiones del Consejo

El Consejo ha adoptado las siguientes conclusiones:

"El Consejo de la Unión Europea,

1. PONE DE RELIEVE su firme compromiso de avanzar para hacer frente al problema del cambio climático, que acaba de manifestar el Consejo Europeo en diciembre de 2005;
2. ACOGE muy FAVORABLEMENTE el Plan de Acción de Montreal, aportación positiva con visión de futuro que es producto del undécimo período de sesiones de la Conferencia de las Partes (CP 11) en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático ("la Convención") y de la primera sesión de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kioto (COP/MOP 1) (Montreal, 28 de noviembre a 9 de diciembre de 2005), y, especialmente, la adopción de los Acuerdos de Marrakech -incluido el régimen de observancia-, la mejora del funcionamiento de la Convención y del Protocolo de Kioto -en particular, el mecanismo para un desarrollo limpio (MDL) y la aplicación conjunta (AC)-, la adopción del programa de trabajo quinquenal sobre la adaptación, así como las nuevas medidas en el marco de la Convención y del Protocolo de Kioto; TOMA NOTA asimismo con satisfacción de que se han comenzado a abordar las cuestiones relativas a la deforestación en los países en desarrollo, que contribuye aproximadamente al 20% de las emisiones antropógenas de efecto invernadero a nivel mundial;
3. ACOGE FAVORABLEMENTE, en particular, la decisión de empezar a estudiar nuevos compromisos para las Partes incluidas en el Anexo I de la Convención a partir de 2012, de conformidad con el artículo 3.9 del Protocolo de Kioto, así como la decisión de entablar un diálogo sobre una acción de cooperación a largo plazo para hacer frente al cambio climático reforzando la aplicación de la Convención, para intercambiar experiencias y analizar enfoques estratégicos;
4. CONSIDERA que ambos procesos deben orientarse hacia el objetivo último de la Convención, a saber: la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático, en un plazo suficiente para permitir que los ecosistemas se adapten naturalmente al cambio climático, asegurar que la producción de alimentos no se vea amenazada y permitir que el desarrollo económico prosiga de manera sostenible; REITERA su opinión de que, para lograr ese objetivo, la temperatura superficial del planeta deberá limitarse a no más de 2°C por encima de los niveles preindustriales, y de que serán necesarias importantes reducciones de las emisiones mundiales de efecto invernadero con arreglo al principio de las responsabilidades comunes pero diferenciadas y las capacidades respectivas; SEÑALA que para ello será preciso que las emisiones mundiales de efecto invernadero alcancen el punto máximo en el plazo de dos décadas, a lo que deberá seguir una reducción sustancial del orden de al menos un 15% y quizás de hasta un 50% antes de 2050 en comparación con los niveles de 1990; SEÑALA que, de no lograrse urgentemente dichas reducciones, aumentará el riesgo de un cambio climático brusco; CONFÍA en que el Plan de Acción de Montreal ofrece los medios adecuados para debatir con todas las Partes la forma de lograr dicho objetivo;

5. DESTACA la necesidad de garantizar el papel fundamental de un mercado mundial del carbono, así como la continuidad y el funcionamiento eficaz de los mecanismos de flexibilidad, con objeto de conseguir de manera rentable las drásticas reducciones de emisiones que son necesarias, así como de potenciar el desarrollo, el despliegue y la transferencia de tecnologías, prácticas y procesos ecológicos; RECUERDA, en este sentido, la necesidad de abordar la certidumbre a largo plazo en el marco de la revisión del régimen de comercio de derechos de emisión de la Unión Europea y su propósito de entablar vínculos con otros regímenes de comercio de derechos con objeto de desarrollar un mercado mundial eficaz de comercio de derechos de emisión;
6. RECUERDA que el Consejo (Medio Ambiente) de diciembre de 2004 y de marzo de 2005, así como el Consejo Europeo de primavera de 2005, pusieron en marcha la elaboración de una estrategia de la UE a medio y largo plazo para luchar contra el cambio climático que sea compatible con el objetivo de 2°C, sin anticipar nuevos planteamientos para la diferenciación entre Partes en un futuro marco justo y flexible, SUBRAYA su intención de examinar con otras Partes posibles estrategias para alcanzar la reducción necesaria de las emisiones y REAFIRMA que en este contexto deberían considerarse unas pautas de reducción, en el grupo de países desarrollados, del orden del 15% al 30% de aquí a 2020, con respecto a los valores de referencia previstos en el Protocolo de Kioto, y hasta 2050, conforme al espíritu de las conclusiones acordadas por el Consejo (Medio Ambiente) de marzo de 2005; AGUARDA CON INTERÉS, en este contexto, los nuevos análisis, realizados por la Comisión, de los beneficios y costes que suponen las estrategias de reducción de los gases de efecto invernadero;
7. OPINA que, al analizar con otras Partes los nuevos compromisos que hayan de adquirir las Partes enumeradas en el Anexo I, deberán estudiarse otras cuestiones, y ESPERA poder determinar esas cuestiones con antelación a la reunión del Grupo de Trabajo Especial de composición abierta previsto en el artículo 3.9 del Protocolo de Kioto y para contribuir al proceso de revisión indicado en el artículo 9.2 del Protocolo; DESTACA la necesidad de velar por que no haya discontinuidad entre el primer periodo de compromisos y el segundo; ESPERA que tenga lugar un debate satisfactorio en el Grupo de Trabajo Especial de composición abierta previsto en el artículo 3.9 del Protocolo de Kioto;
8. SEÑALA que las emisiones de gases de efecto invernadero procedentes de las Partes incluidas en el Anexo I que son Parte en el Protocolo de Kioto representaron tan sólo alrededor del 30% de las emisiones mundiales en 2000, que la parte correspondiente a la UE fue tan sólo del 14% de las emisiones mundiales en 2000 y que se prevé que ambos porcentajes disminuyan con respecto a las emisiones mundiales en los próximos decenios; CONCLUYE que, para hacer frente con mayor eficacia al cambio climático, el fortalecimiento de nuevas medidas a cargo de las Partes incluidas en el Anexo I debe formar parte de un esfuerzo mundial realizado por todas las Partes, de conformidad con el principio de las responsabilidades comunes pero diferenciadas y de las capacidades respectivas, con objeto de reforzar la aplicación de la Convención y ESPERA que tenga lugar un diálogo provechoso sobre una acción de cooperación a largo plazo;

9. SUBRAYA el compromiso de la Comunidad Europea y sus Estados miembros de cumplir sus respectivos objetivos del Protocolo de Kioto, tal como confirman los informes sobre los avances demostrables elaborados por la Comunidad Europea y sus Estados miembros incluidos en la lista del Anexo I del Convenio de conformidad con el artículo 3.2 del Protocolo de Kioto; AGUARDA CON INTERÉS el resultado del segundo Programa Europeo sobre el Cambio Climático; ES CONSCIENTE de que es necesario llevar a efecto medidas adicionales para alcanzar el objetivo de Kioto en lo que se refiere a la Comunidad;
10. REITERA la importancia de fortalecer el diálogo y la cooperación tecnológica de la UE con otros países y regiones, lo que supone actuar con respecto a la elaboración y difusión de las tecnologías ecológicas, tanto existentes como nuevas, y también con respecto a la función de los mecanismos de Kioto, así como mediante la cooperación con la Federación de Rusia en la aplicación del Protocolo de Kioto, la puesta en práctica de las Asociaciones ya iniciadas, entre otros países, con India y China en relación con el clima y la energía, y el establecimiento de nuevas Asociaciones con todos los principales países consumidores de energía, como complemento de la cooperación internacional llevada a cabo en virtud de la Convención y del Protocolo de Kioto;
11. SUBRAYA la necesidad de aprovechar las sinergias existentes entre el fomento de la seguridad energética, el suministro energético sostenible, la innovación y la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero para lograr una coherencia entre las cuestiones energéticas y climáticas, tanto internamente como en las relaciones exteriores de la UE y en su labor de cooperación internacional y para el desarrollo; para avanzar hacia un futuro con pocas emisiones de carbono. SEÑALA que, en mayo de 2006, se espera que la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible (CDS) de las Naciones Unidas revise la unidad temática de la energía para el desarrollo sostenible, el desarrollo industrial, la contaminación de la atmósfera/la atmósfera y el cambio climático, con objeto de preparar la adopción, en 2007, de decisiones relativas a medidas que puedan promover, entre otras cosas, la innovación tecnológica y las inversiones ecológicas;
12. REAFIRMA el compromiso de la UE de apoyar el funcionamiento efectivo y eficaz de los mecanismos de flexibilidad del Protocolo de Kioto, en particular el mecanismo para un desarrollo Limpio (MDL); en este contexto, ACOGE FAVORABLEMENTE el compromiso total de 8 188 050 USD anunciado en Montreal para apoyar las necesidades de financiación a corto plazo del MDL; VUELVE A CONFIRMAR su intención, sobre la base de la declaración efectuada en Montreal, de seguir prestando en 2007 el adecuado apoyo financiero al MDL, así como a la aplicación conjunta (AC) y a la aplicación del diario internacional de las transacciones (DIT), e INSTA a las demás Partes a que hagan lo propio;
13. REITERA que, puesto que el cambio climático es ya una realidad y sus repercusiones se están dejando sentir e incluso se están agudizando, la adaptación es un complemento necesario de las políticas de mitigación y, en este contexto, AGUARDA CON INTERÉS el desarrollo y la aplicación ulteriores del programa quinquenal relativo a las repercusiones, la vulnerabilidad y la adaptación al cambio climático; ANIMA a todos los países a que integren la adaptación en los correspondientes procesos decisorios; REAFIRMA la necesidad de dar carácter operativo al Fondo de Adaptación, que fomentará las medidas destinadas a facilitar la adaptación apoyando proyectos y programas concretos de adaptación y ayudando a países en desarrollo que son Partes del Protocolo de Kioto y son especialmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático a afrontar el coste de la adaptación."

**CONVENIO DE ESTOCOLMO SOBRE CONTAMINANTES ORGÁNICOS  
PERSISTENTES – Conclusiones del Consejo**

El Consejo ha adoptado las siguientes conclusiones:

"EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA:

1. SE CONGRATULA del resultado de la primera Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo, celebrada en Uruguay del 2 al 6 de mayo de 2005, y TOMA NOTA de que la segunda Conferencia de las Partes (CP 2) tendrá lugar del 1 al 5 de mayo de 2006 en Ginebra, Suiza.
2. TOMA NOTA de que, mediante su Decisión 2004/.../CE de 14 de octubre de 2004, el Consejo aprobó el Convenio en nombre de la Comunidad Europea y de que el instrumento de aprobación se depositó el 17 de noviembre de 2004.
3. ES CONSCIENTE del amplio número de temas importantes derivados del Convenio que habrán de debatirse y decidirse en la CP 2, y de las resoluciones adoptadas por la Conferencia de Plenipotenciarios en mayo de 2001 y por la CP 1 en mayo de 2005.
4. PONE DE RELIEVE que el objetivo global de la Comunidad Europea y de los Estados miembros debe ser garantizar que las decisiones adoptadas en la CP 2 permitan una aplicación efectiva y un ulterior desarrollo del Convenio y sean coherentes con los objetivos políticos y con la legislación de la Comunidad en materia de medio ambiente y desarrollo.
5. CONCLUYE que la Comunidad Europea y los Estados miembros deberían proponerse velar por que:
  - a) la CP 2 adopte procedimientos y mecanismos institucionales, de conformidad con el artículo 17 del Convenio, para fomentar el cumplimiento de las disposiciones del Convenio y para el tratamiento que debe darse a las Partes que las incumplan;
  - b) el grupo de expertos sobre mejores técnicas disponibles y mejores prácticas ambientales prosiga su labor encaminada a mejorar las directrices para la eliminación y reducción de las liberaciones no intencionadas de COP en su segunda reunión en diciembre de 2006, con el fin de adoptar directrices y orientaciones en la CP 3 de 2007;
  - c) se establezca un mecanismo de intercambio de información para evaluar periódicamente los instrumentos especializados en materia de dioxinas, incluidos los PCB y los HCB;

- d) además de recordar a todas las Partes su obligación de remitir a la CP un plan nacional de aplicación a más tardar dos años después de la entrada en vigor del Convenio en la Parte de que se trate, la CP 2 adopte la orientación apropiada para la evaluación y actualización de los planes nacionales de aplicación; la UE reitera su compromiso para con dichos planes nacionales de aplicación y su deseo de que se elaboren de un modo transparente, integrador y participativo;
- e) se analicen las directrices técnicas generales del Convenio de Basilea para el manejo ambientalmente racional de desechos consistentes en contaminantes orgánicos persistentes, que los contengan o estén contaminados por éstos, a fin de adoptar las correspondientes disposiciones en la CP 3 de 2007;
- f) la CP 2 responda a la necesidad de agilizar las medidas destinadas a la reducción gradual y la eliminación del uso de PCB en equipos y garantice que el modelo de informe adoptado en la CP 1 se complete con un modelo de informe sobre PCB;
- g) la CP 2 aborde las dificultades generadas por las existencias caducas de plaguicidas COP buscando sinergias entre los Convenios de Estocolmo y de Basilea y mediante programas más amplios de eliminación de plaguicidas caducos y de residuos, y les pide que formulen las recomendaciones que resulten oportunas;
- h) sin dejar de reconocer la necesidad continuada del uso del DDT para el control de los vectores de enfermedades en algunos países en desarrollo, la CP 2, a fin de restringir al máximo la producción y utilización de DDT, intensifique sus esfuerzos por determinar y fomentar el desarrollo y utilización de alternativas locales seguras, eficaces y asequibles para el control de los vectores de enfermedades. La CP 2 debería solicitar a la Secretaría que prepare, en estrecha colaboración con la Organización Mundial de la Salud, una reevaluación de la necesidad continuada de DDT de cara a la CP 3. La CP 2 también debería invitar al Fondo Mundial contra el VIH/sida, la tuberculosis y la malaria a que se plantee de qué modo podría contribuir a la supresión progresiva del DDT en el control de la malaria;
- i) mediante una revisión de la aplicación respecto de las notificaciones de usos de productos químicos en artículos y como intermediarios en un sistema cerrado y limitado a un emplazamiento, se llegue a la elaboración de orientaciones sobre el modo de garantizar la eliminación de la contaminación por COP causada por esos usos aún existentes, de conformidad con el Convenio;
- j) en relación con la evaluación de la eficacia, que está prevista para 4 años después de la entrada en vigor del Convenio, se adopten las medidas pertinentes para que la CP disponga de datos de vigilancia comparables. Al estudiar el documento de información sobre las cuestiones que deben abordarse en este ámbito, la CP 2 debería tener en cuenta preferentemente las soluciones regionales que recurran a instituciones y programas existentes y evitar cualquier duplicación de esfuerzos;

- k) el Fondo para el Medio Ambiente Mundial siga siendo la principal entidad encargada del funcionamiento del mecanismo financiero, reconociendo que debe llevarse a cabo una evaluación clara e imparcial de la eficacia del mecanismo financiero con arreglo al mandato adoptado en la CP 1;
  - l) las enmiendas que se adopten al presupuesto indicativo para 2007 se limiten a las correcciones necesarias a la luz de la experiencia o a las modificaciones necesarias para permitir a la Secretaría la aplicación eficaz de las decisiones de la CP 2;
  - m) la CP 2 confirme el nombramiento de los miembros del Comité de examen de los contaminantes orgánicos persistentes y dé directrices al Comité para que prosiga sus trabajos con celeridad a fin de ultimar los perfiles de riesgo para las cinco sustancias en cuestión en su segunda reunión de noviembre de 2006.
6. REAFIRMA que el propósito de la Comunidad Europea y de los Estados miembros es que en el Convenio de Estocolmo se incluyan nuevos COP, a fin de contribuir a lograr el objetivo para los productos químicos fijado para 2020 en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible; ACOGE FAVORABLEMENTE y APOYA los esfuerzos de la Comisión y los Estados miembros por identificar posibles sustancias COP y establecer un orden de prioridad entre ellas, incluida la propuesta de la Comisión sobre la inclusión de nuevas sustancias en tanto que COP; RECOMIENDA que la Comunidad Europea y los Estados miembros anuncien en la CP 2 su intención de presentar una propuesta, que se remitirá a la Secretaría, en favor de la inclusión de un mínimo de dos y un máximo de cuatro sustancias adicionales, a fin de que sea examinada en la segunda reunión del Comité de examen de los contaminantes orgánicos persistentes. Para la presentación de otras sustancias, será necesaria una decisión del Consejo.
7. PONE DE RELIEVE que, en el contexto de los estudios de sinergias que están elaborando para la CP, la Comunidad Europea y los Estados miembros deberían apoyar las propuestas encaminadas a mejorar las sinergias y fortalecer la cooperación, tanto a nivel de Secretarías como de Conferencias de las Partes, entre los Convenios de Basilea, Rotterdam y Estocolmo, así como, en su caso, con el Convenio de Viena y su Protocolo de Montreal y con las organizaciones intergubernamentales pertinentes, con objeto de garantizar una coherencia, eficacia y efectividad máximas en el conjunto del sistema.
8. REITERA que en la CP 2 debería hacerse particular hincapié en el vínculo con el Enfoque estratégico para la gestión de los productos químicos a nivel internacional (SAICM), adoptado en Dubai el 6 de febrero de 2006 y refrendado por la 9.ª sesión especial del Consejo de Administración del PNUMA."

## **PREPARACIÓN DEL CONSEJO EUROPEO DE PRIMAVERA DE 2006 – Conclusiones del Consejo**

El Consejo ha adoptado las siguientes conclusiones:

"En el contexto de la reunión de primavera de 2006 del Consejo Europeo, el Consejo

1. REITERA, en consonancia con las conclusiones del Consejo Europeo de marzo de 2005, la destacada contribución de la política medioambiental al crecimiento y al empleo, resaltando al mismo tiempo que el crecimiento económico debe disociarse en mayor medida de las consecuencias negativas para el medio ambiente. DESTACA por ello que la Estrategia de Lisboa debe contribuir a los objetivos del desarrollo sostenible, concepto transversal que rige todas las políticas comunitarias.
2. TOMA NOTA del informe anual de situación de la Comisión y en especial de su insistencia en la eficiencia energética, el ahorro de energía y las energías renovables, las tecnologías medioambientales y una gestión más sostenible de los recursos naturales.
3. ESPERA CON INTERÉS los debates del Consejo Europeo de primavera sobre los problemas energéticos, que deberían conducir a acciones concretas en relación con la utilización eficiente de los recursos y de la energía y a una mayor promoción de la energía renovable, en particular mediante el estudio en 2006 de la fijación de objetivos en lo que respecta a la cuota de la energía total que debe obtenerse de fuentes renovables para el período posterior a 2010 a fin de avanzar hacia sistemas energéticos más sostenibles. Semejantes acciones contribuirían también al objetivo de la UE de lograr que el incremento de la temperatura mundial media no exceda de 2°C con respecto a los niveles del período preindustrial, a fin de evitar los efectos más graves del cambio climático, y a la consecución de los objetivos de reducción de las emisiones de gases de invernadero asumidos por la UE en el marco del Protocolo de Kioto, además de contribuir a la seguridad del abastecimiento de energía.
4. SE CONGRATULA de que la mayoría de los Estados miembros, en sus programas nacionales de reforma, hayan definido los problemas ambientales y de desarrollo sostenible como prioridades políticas importantes.
5. SEÑALA que una política medioambiental bien concebida tiene efectos positivos sobre el crecimiento y el empleo, en particular gracias a las medidas encaminadas a incentivar las innovaciones ecológicas y las tecnologías medioambientales -cuya demanda mundial crece constantemente- mediante la promoción del uso de instrumentos basados en el mercado, y gracias a las medidas que fomentan una gestión más sostenible de los recursos naturales. INSTA a la Comisión a que siga estudiando la forma de aprovechar las sinergias entre economía y medio ambiente y a que intensifique sus trabajos sobre las correlaciones entre las políticas medioambientales y de empleo.
6. DESTACA las posibilidades que ofrecen las tecnologías medioambientales como catalizadores de las sinergias entre competitividad, energía y medio ambiente; TOMA NOTA, a este respecto, de la creación del Grupo de alto nivel sobre competitividad, energía y medio ambiente.

7. APOYA la creación de una red de contratación pública ecológica en la UE y de bases de conocimientos en la materia a escala nacional y europea, lo cual debería:
- facilitar el intercambio de información general y de información sobre la experiencia adquirida y sobre prácticas idóneas, con el fin de elaborar especificaciones medioambientales comunes que se incluirían en modelos de anuncios de licitación;
  - facilitar la utilización de la evaluación comparativa y la fijación de objetivos adecuados, y
  - promover medidas de desarrollo de las capacidades de los funcionarios encargados de la contratación pública.
8. ACOGE CON SATISFACCIÓN la Revisión de la política medioambiental de 2005 y PIDE a la Comisión que vele por que las futuras revisiones de la política medioambiental se adopten oportunamente, de modo que los ministros de Medio Ambiente puedan aportar una contribución sustantiva a las reuniones de primavera del Consejo Europeo; RECONOCE los esfuerzos de mejora de la legislación que se están realizando, especialmente a través de las propuestas de estrategias temáticas. SUBRAYA, por otra parte, que todas las propuestas de medidas importantes deben ser objeto de evaluaciones de impacto en las que se aborden de manera equilibrada los aspectos económicos, sociales y ambientales, porque dichas evaluaciones son un instrumento eficaz para integrar las consideraciones ambientales en los demás ámbitos de actuación.
9. INSISTE una vez más en que, frente a los problemas ambientales, la inacción o la actuación tardía darán lugar probablemente a costes más elevados -que afectarán al crecimiento económico futuro y supondrán una mayor presión sobre las finanzas públicas- y a daños irreversibles del medio ambiente y de la base de recursos naturales, en particular a través del cambio climático o de la pérdida de biodiversidad, además de tener repercusiones en la salud pública. INVITA por ello a la Comisión a que intensifique sus trabajos de cuantificación del coste de la inacción y de determinación de los efectos positivos de la actuación preventiva.

**INVITA al Consejo Europeo a que reconozca:**

10. Que la política medioambiental puede tener, si se toman las medidas adecuadas, efectos positivos en:
- la salud pública y el coste de la atención sanitaria
  - la inclusión y la cohesión social, mediante la creación de empleo
  - la seguridad energética y la eficiencia energética,

a tenor de las conclusiones de marzo de 2005, en las que el Consejo Europeo recordó la importante contribución de la política medioambiental al crecimiento, al empleo y a la calidad de vida.

11. Que es necesario seguir integrando las consideraciones ambientales en el programa de Lisboa, garantizando así la coherencia con la estrategia de desarrollo sostenible de la UE, para reflejar, incluso en los correspondientes procesos de gobernanza, los estrechos vínculos existentes entre ambas estrategias y aprovechar mejor sus sinergias.
12. Que la utilización eficiente de los recursos naturales contribuye a la competitividad y al crecimiento y que Europa necesita una estrategia a largo plazo encaminada a reducir las repercusiones medioambientales negativas de la utilización de los recursos naturales, incluso fuera de la UE.
13. Que es necesario aprovechar plenamente las posibilidades que ofrecen los instrumentos financieros comunitarios previstos en las perspectivas financieras de 2007-2013 para promover la utilización eficiente de los recursos naturales, con el fin de apoyar el programa de crecimiento y empleo de Lisboa, teniendo en cuenta las circunstancias específicas de los Estados miembros y sin perjuicio de futuras deliberaciones sobre dichos instrumentos.
14. Que es preciso velar por que el futuro Séptimo Programa Marco de Investigación y el Programa marco para la innovación y la competitividad asignen la financiación adecuada para apoyar las prioridades de la política de medio ambiente y tengan en cuenta los problemas medioambientales y de desarrollo sostenible.

**En vista de lo que antecede, se invita al Consejo Europeo a que apruebe las siguientes prioridades de actuación:**

15. Fomentar de manera resuelta y difundir con mayor rapidez las innovaciones ecológicas y las tecnologías ambientales, mediante medidas como:
  - la aceleración e intensificación de la aplicación del Plan de actuación a favor de las tecnologías ambientales (ETAP), el pleno aprovechamiento de los planes de trabajo nacionales, la asignación de medios financieros adecuados, en particular a nivel de la UE, y la adopción y seguimiento de medidas destinadas a facilitar el acceso al capital de riesgo;
  - la adopción de nuevas medidas de sensibilización para fomentar el interés por las tecnologías ambientales;
  - el estudio de la fijación de objetivos de rendimiento para crear una demanda más amplia de tales tecnologías.

16. El desarrollo de una nueva política energética que explote plenamente las sinergias entre el fomento de la seguridad energética, el suministro sostenible de energía, la competitividad, la innovación y la reducción de las emisiones de efecto invernadero, incluidos el firme impulso de la eficiencia energética y las energías renovables, entre otros medios por los siguientes:
- la promoción de soluciones energéticamente eficientes a fin de avanzar hacia el objetivo de ahorro de energía de conformidad con la Directiva sobre la eficiencia del uso final de la energía y los servicios energéticos;
  - la reflexión sobre una estrategia a largo plazo basada en el Libro Verde de la Comisión sobre la eficiencia energética y el futuro Libro Verde sobre una política energética europea integrada;
  - el impulso de planes de acción ambiciosos sobre la biomasa y sobre los combustibles biológicos como contribuciones importantes al abastecimiento energético, teniendo en cuenta las normas mínimas sobre sostenibilidad y promoviendo al mismo la eficiencia de los combustibles y mejores normas sobre la calidad de los combustibles;
  - potenciando una gestión centrada en la demanda, en particular mediante medidas en los sectores del transporte y la vivienda.
17. A raíz del Plan de Acción de Montreal sobre el Clima, elaborado en el marco de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, elaborar sin demora opciones para el régimen que se aplicará a partir de 2012, entablando con ánimo constructivo un amplio diálogo sobre la acción cooperativa a largo plazo y, al mismo tiempo, a través de los artículos 3.9 y 9.2 del Protocolo de Kyoto, incluir el estudio de nuevos compromisos de las Partes incluidos en el Anexo I del Convenio para el período posterior a 2012 de conformidad con el artículo 3.9 del Protocolo de Kyoto y el futuro papel de la Comunidad en las medidas que deben tomarse para lograr el objetivo de 2°C, como se recuerda en las conclusiones sobre el cambio climático adoptadas por el Consejo el 9 de marzo de 2006, como elementos de la estrategia que habrá de debatirse durante el segundo semestre de 2006 aprovechando la revisión del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE y los trabajos realizados en el marco del Programa Europeo sobre el Cambio Climático (PECC II).
18. Revisar los indicadores estructurales sobre medio ambiente en el contexto del proceso de gobernanza de Lisboa para dar cabida a la dimensión medioambiental de la estrategia de Lisboa de forma más global y coherente y para expresar mejor los impactos ambientales.
19. Aplicar con urgencia el objetivo de la UE de detener la pérdida de biodiversidad de aquí a 2010, en particular integrando sus requisitos en todas las políticas pertinentes del programa de Lisboa, incluida la elaboración de un indicador estructural sobre la biodiversidad, y adoptando y debatiendo sin demora la comunicación de la Comisión sobre biodiversidad, que debe determinar las actuaciones y los medios necesarios para el logro de ese objetivo.

20. Estudiar acciones específicas para lograr pautas de consumo y producción más viables en la UE y a nivel mundial, como el respaldo al desarrollo propuesto de un Plan de acción de la UE sobre consumo y producción sostenibles a través del fomento de una contratación pública ecológica mediante la promoción de criterios ambientales y objetivos de eficiencia ambiental en las licitaciones, aplicando rápidamente la Directiva por la que se instaura un marco para el establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos que utilizan energía y estudiando lo antes posible la propuesta de Directiva relativa a la promoción de vehículos limpios de transporte por carretera.
  
21. Seguir analizando las posibilidades de una mayor utilización de la incentivación y la desincentivación, en particular de los instrumentos de mercado pertinentes, y una reforma de las subvenciones que resulten muy perjudiciales para el medio ambiente y sean incompatibles con el desarrollo sostenible, con vistas a suprimirlas gradualmente."

## **REVISIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA UE**

El Consejo ha mantenido un debate político sobre la Revisión de la Estrategia de Desarrollo Sostenible de la UE basándose en el "paquete de la Estrategia de Desarrollo Sostenible revisada" de la Comisión, que contiene:

- una comunicación que propone seis ámbitos prioritarios, la integración de la dimensión exterior en la elaboración de las políticas internas y un procedimiento eficaz de supervisión y seguimiento;
- los principios rectores del desarrollo sostenible adoptados en junio de 2005 por el Consejo Europeo (Anexo 1);
- objetivos, finalidades, políticas y acciones (Anexo 2);
- una comunicación de la Comisión, adoptada en febrero de 2005, que hace un balance de lo conseguido y propone orientaciones para el futuro (Anexo 3).

El paquete de la Comisión ha merecido en general una buena acogida como base adecuada para la labor del Consejo. Se ha subrayado, sin embargo, que determinados aspectos tales como los modelos de consumo y de producción, la educación, la investigación y la biodiversidad merecerían ocupar un lugar más destacado. Deben abordarse de manera equilibrada las tendencias económicas, sociales y medioambientales no sostenibles.

Varias delegaciones han insistido en que, si bien la estrategia de Lisboa y la Estrategia de Desarrollo Sostenible son complementarias y se apoyan mutuamente, debe mantenerse una clara distinción entre ambos procesos.

También se ha destacado la necesidad de mecanismos eficaces y prácticos para adoptar las medidas que resulten necesarias.

La Comisión ha manifestado su deseo de cooperar con la Presidencia y el Consejo para dar solidez a su propuesta y garantizar que la Estrategia de Desarrollo Sostenible revisada se traduzca en objetivos y medidas operativos concretos que arrojen resultados tangibles.

Se ha observado un amplio apoyo para el planteamiento y el procedimiento que propone la Presidencia para garantizar que pueda adoptarse en junio un único documento coherente que responda a la petición del Consejo Europeo de diciembre de 2005<sup>1</sup>, teniendo en cuenta el resultado del actual debate y los debates orientativos que deberían tener lugar en las distintas formaciones del Consejo directamente interesadas por la Estrategia de Desarrollo Sostenible.

---

<sup>1</sup> Se recuerda que, en diciembre de 2005, el Consejo Europeo tomó nota de la presentación por parte de la Comisión de su comunicación sobre la estrategia de desarrollo sostenible renovada para los próximos 5 años y esperaba "*adoptar en junio de 2006 una estrategia ambiciosa y global, que incluya objetivos, indicadores y un procedimiento de seguimiento eficaz; dicha estrategia debería integrar las dimensiones interior y exterior, y basarse en una visión positiva a largo plazo, que combine las prioridades y los objetivos de la Comunidad en materia de desarrollo sostenible en una estrategia clara y coherente que pueda comunicarse de manera simple y eficaz a los ciudadanos*".

## **RESIDUOS**

El Consejo ha mantenido un debate político sobre una estrategia temática sobre prevención y reciclado de residuos y una propuesta de Directiva sobre residuos, que abarcan, los siguientes aspectos:

- 1) Objetivo de la estrategia temática.
- 2) Adecuación de las medidas propuestas a nivel nacional y de la UE para responder al objetivo político de la estrategia temática.

Las delegaciones han acogido en general de manera favorable la estrategia y su objetivo de transformar la UE en una "sociedad del reciclado" y se han manifestado sobre determinados aspectos concretos de la propuesta de la Comisión, como la jerarquía de los residuos, la prevención de residuos y las medidas legislativas.

El resultado del debate servirá de orientación a los trabajos del Consejo.

Tal como se prevé en el Sexto Programa de Acción Comunitario en Materia de Medio Ambiente (6º PAM)<sup>1</sup>, la estrategia temática sobre residuos (5047/06) fija objetivos y perfila los medios para que la UE pueda progresar hacia una mejor gestión de los residuos. Su objetivo es contribuir al uso sostenible de los recursos naturales con vistas a reducir el impacto ambiental negativo global de dicho uso. Se presenta en combinación con la estrategia temática sobre el consumo sostenible de los recursos naturales y contempla las siguientes medidas principales:

- mayor insistencia en la plena aplicación de la normativa vigente
- introducir la perspectiva del ciclo de vida en la política de residuos
- fomentar políticas para evitar la producción de residuos

---

<sup>1</sup> Decisión 1600/2002/CEE, DO L 242 de 10.9.2002, p. 1.

- mejorar la base de conocimientos
- fomentar el reciclado de residuos (normas de reciclado e instrumentos económicos)
- simplificación y modernización de la normativa vigente.

Se espera que la actuación y los cambios propuestos por la estrategia temática conduzcan a una reducción de los residuos vertidos al suelo, mayor producción de compost y recuperación de energía a partir de residuos y más y mejor reciclado. La UE debería llegar a ser a largo plazo una sociedad del reciclado que procura evitar los residuos y utiliza los residuos como recurso.

La estrategia temática se aplicará en parte mediante la Directiva propuesta (5050/06), que, entre otras cosas:

- revisa la Directiva marco vigente sobre residuos<sup>1</sup> y deroga la Directiva 91/689/CEE relativa a los residuos peligrosos<sup>2</sup> y la Directiva 75/439/CEE relativa a la gestión de aceites usados<sup>3</sup>, reproduciendo algunas de sus disposiciones, de conformidad con el planteamiento de la simplificación previsto en las medidas de mejora de la legislación
- introduce un objetivo medioambiental en la Directiva y aclara los conceptos de recuperación y eliminación
- contempla un procedimiento para aclarar cuándo un residuo deja de serlo en el caso de determinados flujos de residuos
- introduce normas mínimas o procedimientos para establecer normas mínimas para una serie de operaciones de gestión de residuos
- exige la elaboración de programas nacionales de prevención de residuos.

---

<sup>1</sup> Directiva 75/442/CEE, de 15 de julio de 1975, relativa a los residuos (DO L 194 de 25.7.1975, p. 39), modificada por la Directiva 91/156/CEE, de 18 de marzo de 1991, por la que se modifica la Directiva 75/442/CEE relativa a los residuos (DO L 78 de 26.3.1991, p. 32).

<sup>2</sup> Directiva 91/689/CEE, de 12 de diciembre de 1991, relativa a los residuos peligrosos (DO L 377 de 31.12.1991, p. 20).

<sup>3</sup> Directiva 75/439/CEE del Consejo, de 16 de junio de 1975, relativa a la gestión de aceites usados (DO L 194 de 25.7.1975, p. 23).

**VARIOS**

Se ha informado al Consejo sobre los temas siguientes:

- a) Acción consecutiva a la "Comunicación de la Comisión sobre el Plan de acción para la biomasa" y a la "Comunicación de la Comisión: Estrategia de la UE para los biocarburantes" (6969/06)
  - Intervención de la Presidencia
  
- b) Conferencia sobre eventos medioambientales ("Greening events") (16 y 17 de enero de 2006, Hofburg, Viena) (6970/06)
  - Intervención de la Presidencia
  
- c) Conferencia de expertos europeos "Viajar en Europa respetando el medio ambiente – retos e innovaciones en el medio ambiente, el transporte y el turismo" (30 y 31 de enero de 2006, Hofburg, Viena) (6971/06)
  - Intervención de la Presidencia
  
- d) Acción europea sobre la escasez de agua y las sequías (6952/06)
  - Intervención de las Delegaciones belga, griega, española, francesa, italiana, chipriota, maltesa, portuguesa y eslovena
  
- e) Uso de desechos biodegradables benignos para el medio ambiente y los cultivos (7025/06)
  - Intervención de la Delegación alemana, apoyada por las Delegaciones española, austriaca, checa, portuguesa e italiana
  
- f) Resultados de la Primera Conferencia Internacional sobre la gestión de los productos químicos (Dubai, del 4 al 6 de febrero de 2006) (6972/06)
  - Intervención de la Presidencia
  
- g) Limitaciones de financiación medioambiental comunitaria de Natura 2000 en el contexto de las negociaciones en curso sobre las perspectivas financieras (6934/06)
  - Intervención de la Delegación belga, apoyada por las Delegaciones española, portuguesa, polaca, letona, checa, chipriota, griega y luxemburguesa

## **OTROS PUNTOS APROBADOS**

### **MEDIO AMBIENTE**

#### **Asociación estratégica de Latinoamérica y la Unión Europea en materia de recursos hídricos y saneamiento**

El Consejo ha aprobado una declaración conjunta destinada a reforzar la cooperación con los países latinoamericanos en materia de recursos hídricos y de saneamiento en el marco de la iniciativa de la UE sobre el agua iniciada en Johannesburgo en 2002 con vistas a contribuir a alcanzar los objetivos de desarrollo del milenio de las Naciones Unidas (reducir a la mitad antes de 2015 la proporción de la población mundial que no tiene acceso al agua potable y mejorar el saneamiento).

### **JUSTICIA Y ASUNTOS DE INTERIOR**

#### **Nuevas funciones para el Sistema de Información de Schengen**

El Consejo ha adoptado una Decisión por la que se fija la fecha de aplicación de determinadas disposiciones de la Decisión 2005/211/JAI relativa a la introducción de nuevas funciones para el Sistema de Información de Schengen, inclusive en materia de lucha contra el terrorismo (6362/06 y 6363/06).

### **ASUNTOS GENERALES**

#### **Progresos de la Unión Europea en 2005 – Informe anual del Consejo al Parlamento**

El Consejo ha aprobado un proyecto de informe sobre los progresos de la Unión Europea en 2005 con vistas a su adopción final por el Consejo Europeo de 23 y 24 de marzo de 2006. El informe se presentará entonces al Parlamento Europeo con arreglo al artículo 4 del Tratado UE (6758/06).

### **UNIÓN ADUANERA**

#### **Suspensión de derechos de aduana para desechos de aceites**

El Consejo ha adoptado un Reglamento por el que se suspenden por un período de tiempo indeterminado los derechos aduaneros para los desechos de aceites del petróleo destinados al reciclado, y se modifica en consecuencia el Reglamento 2658/87 relativo al arancel aduanero común (5753/06).

## **COOPERACIÓN AL DESARROLLO**

### **Informe del Tribunal de Cuentas sobre las ayudas presupuestarias del Fondo Europeo de Desarrollo a los países ACP – Conclusiones del Consejo**

El Consejo ha adoptado las siguientes conclusiones (6263/06):

"EL CONSEJO

CONGRATULÁNDOSE del informe especial n.º 2/2005 sobre las ayudas presupuestarias del FED a los países ACP: gestión por la Comisión del capítulo "reforma de las finanzas públicas",

1. FELICITA a la Comisión por los esfuerzos realizados en pro de la ayuda presupuestaria directa y sin destino específico, que ha adquirido durante los últimos años una importancia creciente, alcanzando alrededor de una quinta parte de las ayudas del FED. Esta forma de ayuda, cuyos principales objetivos son el crecimiento y la reducción de la pobreza, que están entre los objetivos del Milenio para el desarrollo, de las Naciones Unidas, debería propiciar una mejor apropiación por los países de lo que permite la ayuda entregada a los diferentes proyectos;
2. OBSERVA, no obstante -como señala el informe del Tribunal-, que las herramientas de análisis y seguimiento, aplicadas en coordinación con los demás proveedores de fondos (en particular el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional), pese a que faciliten información relativamente completa que permite a la Comisión reaccionar de forma adecuada, requieren sin embargo mejoras tanto en su concepción como en su aplicación;
3. APRUEBA las recomendaciones propuestas por el Tribunal, a saber:
  - actualizar y completar su guía metodológica, incluso en los aspectos relativos a los informes;
  - demostrar más explícitamente la idoneidad de los países beneficiarios;
  - utilizar indicadores de resultados relativos a las finanzas públicas más incentivos;

- finalizar la nueva herramienta de evaluación de la calidad de la gestión de las finanzas públicas y apoyar al máximo su adopción por los distintos proveedores;
- reforzar la cooperación local entre los proveedores de fondos;
- reforzar sus relaciones con los parlamentos y las instituciones superiores de control de los países beneficiarios;

4. SE CONGRATULA de que la Comisión comparta en gran medida la opinión del Tribunal de Cuentas, acepte de forma general las recomendaciones y de que ya haya comenzado a adoptar determinadas medidas para dar cumplimiento a dichas recomendaciones.

En este contexto, al tiempo que reconoce las ventajas de la ayuda presupuestaria directa y la importancia de que el Consejo y la Comisión puedan suscribir un acuerdo para su utilización, preocupado por la organización de su control, el Consejo, con arreglo a las recomendaciones del Tribunal, invita a la Comisión a que:

- sea vigilante dentro del respecto del artículo 61, apartado 2, del Acuerdo de Cotonú y garantice un seguimiento riguroso de la evolución de la gestión de las finanzas públicas de los países beneficiarios y del avance de las reformas destinadas a mejorarla, en coordinación con los demás proveedores de fondos;
- integre en su guía metodológica las instrucciones adecuadas dictadas desde marzo de 2002 para la programación y ejecución de los apoyos presupuestarios en los terceros países y aporte las mejoras necesarias;
- emplee indicadores de resultados que inciten verdaderamente a los países beneficiarios a adelantar sus reformas, y que se orienten más a resultados que reflejen la mejora de la gestión;

- haga todo lo posible para que alcance su finalidad el marco de evaluación de los resultados de las finanzas públicas desarrollado en el marco del PEFA<sup>1</sup> y mejore el esfuerzo de coordinación entre proveedores teniendo en cuenta los resultados que se obtendrán al término de la fase de pruebas, así como las sugerencias del Tribunal, en particular la relativa a las pruebas de los controles;
- refuerce la coordinación entre los representantes locales de los proveedores a nivel de la realización de las apreciaciones, evaluaciones y auditorías, la aplicación de los apoyos institucionales y del empleo de las condiciones y los indicadores de resultados;
- amplíe y estructure sistemáticamente las relaciones con las autoridades de los Estados beneficiarios, más allá de los Gobiernos, a los parlamentos y a las instituciones superiores de control, cuyas capacidades deberían reforzarse para permitirles realizar las reformas que les competen y controlar las que corresponden al poder ejecutivo."

## **TRANSPORTES**

### **Aviación civil – Armonización de normas técnicas y procedimientos administrativos\***

El Consejo ha adoptado una Posición común con vistas a la adopción del Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CEE) n.º 3922/91 del Consejo, relativo a la armonización de normas técnicas y procedimientos administrativos aplicables a la aviación civil (EU OPS) (13376/05, 5918/06 ADD 1 REV 1). En la votación la Delegación sueca se ha abstenido y todas las demás delegaciones han votado a favor.

El Reglamento pretende en particular mejorar aún más la seguridad de la aviación y constituye un importante paso en dirección de la armonización de las condiciones de trabajo para el personal de cabina, promoviendo así una correcta competencia en el transporte aéreo comercial en la UE.

El Reglamento incorpora esencialmente los requisitos y normas prácticas comunes no obligatorios en materia de aviación (JAR-OPS) establecidos por las Autoridades Aeronáuticas Conjuntas a nivel intergubernamental no vinculante, en un acto legislativo comunitario vinculante. El subapartado relativo a la limitación del tiempo de vuelo se incluyó a raíz de una modificación propuesta por el Parlamento Europeo en primera lectura.

---

<sup>1</sup> Public Expenditure Financial Accountability (gastos públicos y responsabilidad financiera): nuevo marco de evaluación de los sistemas de gestión de las finanzas públicas desarrollado por la Comisión, en coordinación con otros proveedores, en particular el Banco Mundial, con miras a que sustituya a las herramientas existentes.

El Reglamento permite a los Estados miembros conceder exenciones a las normas técnicas y los procedimientos administrativos especificados en este Reglamento en caso de circunstancias operativas urgentes e imprevistas o de necesidades operativas de duración limitada así como adoptar o mantener disposiciones sobre determinadas OPS hasta que se establezcan normas comunitarias basadas en los conocimientos científicos y en las buenas prácticas.

En un plazo de tres años desde la entrada en vigor del Reglamento, la Agencia Europea de Seguridad Aérea evaluará las disposiciones sobre limitación del tiempo de vuelo y, en su caso, sobre el personal de cabina desde un punto de vista científico y médico.

### **CUESTIONES NUCLEARES**

#### **Seguridad del combustible gastado y gestión de desechos radiactivos**

El Consejo ha tomado nota del Informe sobre la ejecución de las obligaciones que se derivan de la Convención conjunta sobre seguridad en la gestión del combustible gastado y sobre seguridad en la gestión de desechos radiactivos (6658/06 ADD I).

### **TRANSPARENCIA**

#### **Acceso del público a los documentos**

El Consejo ha adoptado la respuesta a la solicitud de confirmación 09/c/01/06 (5877/06).

---